

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS EN EL GRADO

De la experiencia laboral y profesional acreditada Ver disposición adicional undécima de RD 1397/2007

Aprobado por Comisión Permanente de Gobierno de la Facultad de
Filosofía y Letras con fecha 15 de noviembre de 2013

Aprobado en Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras con fecha 7 de marzo de 2014

ANTECEDENTES, MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece la nueva redacción del artículo 36 bajo el título Convalidación o adaptación de estudios, validación de experiencia, equivalencia de títulos y homologación de títulos extranjeros y otorga al Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, la regulación de:

- d) Las condiciones para validar, a efectos académicos, la experiencia laboral o profesional.

El Real Decreto 861/2010 de 2 julio, por el que se modifica sustancialmente el artículo 6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, ha introducido por vez primera en la legislación universitaria la posibilidad de que la experiencia laboral y profesional acreditada pueda ser reconocida en forma de créditos para la obtención de un título oficial.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

De igual forma, regula los límites a este reconocimiento, estableciendo dos, uno relativo a la tipología de los créditos, y otro cuantitativo:

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

*3. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, **al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios**. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.*

La Universidad de Granada al respecto de la experiencia profesional sólo hace una pequeña referencia en el Reglamento vigente de este tenor.

Artículo 6. Reconocimiento no automático

El resto de los créditos no incluidos en el artículo anterior podrá ser reconocido por el órgano competente, conforme al artículo 14 de este Reglamento, como materias básicas, obligatorias u optativas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos adquiridos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante o bien asociados a una experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

Es decir, lo permite y simplemente lo hace recaer en lo que decida el órgano competente que en el caso de la Facultad de Filosofía y Letras es la COA.

PROCEDIMIENTO

1.- NÚMEROS DE CRÉDITOS RECONOCIBLES Y EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

El reconocimiento por acreditación profesional recogerá la actividad profesional y laboral realizada y documentada por el interesado anterior o simultáneo a sus estudios de grado fuera del ámbito universitario o, al menos, externo a las actividades diseñadas en el plan de estudios en lo relativo a las prácticas externas.

Con carácter general, siempre deben hacerse los reconocimientos en función de la **“adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos y los de las enseñanzas de llegada”**, **teniéndose en cuenta además:**

- **No podrán hacerse de trabajos fin de grado.**
- **No podrán superar en su conjunto (reconocimientos por créditos procedentes de enseñanzas universitarias no oficiales, por experiencia laboral o profesional acreditada y por enseñanzas universitarias propias) el 15% de la titulación que se impartan en la Facultad de Filosofía y Letras.**
- **No incorporará la calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente, calificándose como APTO.**

2. - CRÉDITOS QUE PODRÁN RECONOCERSE.

Sólo se reconocerán créditos de la componente de optatividad del Grado solicitado, con la única excepción del reconocimiento de prácticas externas si así lo estima la COA en función del trabajo acreditado.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto a la solicitud, modelo normalizado, se aportarán los siguientes documentos según corresponda a cada actividad desarrollada:

— Vida laboral expedida por el Ministerio con competencias en Empleo y Seguridad Social.

— Memoria de actividades profesionales, que incluya descripción de las actividades profesionales Desempeñadas durante el /los periodo/s de trabajo con una extensión máxima de DIEZ páginas. Esta memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- Portada que incluya los datos personales del alumno y la titulación.
- Índice de los contenidos.
- Breve información sobre la empresa: nombre, ubicación, sector de actividad, etc.
- Departamentos o unidades en las que se haya prestado servicio.
- Formación recibida: cursos, seminarios, charlas, etc.
- Descripción de actividades desarrolladas y tiempo empleado.
- Competencias, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional.

La memoria de actividades profesionales ira acompañada de:

— Certificado por parte del empleador de las funciones y tareas desempeñadas, así como de las competencias, habilidades y destrezas adquiridas.

4. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

La documentación anteriormente descrita será revisada por la COA emitiendo informe que podrá ser:

— **Informe favorable:** El estudiante recibirá el reconocimiento por experiencia profesional por el número de créditos de la componente de optatividad que corresponda según el Nivel de adecuación que estime le corresponde la COA. Esta tendrá en cuenta la naturaleza del trabajo realizado, su nivel de adecuación y, en su caso, la evaluación adicional realizada, podrá con carácter excepcional reconocer la asignatura de “Prácticas Externas”.

— **Informe desfavorable:** Se le deniega el reconocimiento de la asignatura por experiencia profesional. Tendrá consideración informe desfavorable si no se acompaña la solicitud de informe oficial de vida laboral.

Para la emisión de dicho informe, además de la consideración de la documentación correspondiente, la COA podrá realizar una evaluación adicional del solicitante con el fin de valorar si ha adquirido o no las competencias correspondientes a los créditos reconocibles. Dicha evaluación podrá efectuarse mediante entrevista, pruebas estandarizadas que evalúen la adquisición de las competencias u otros métodos semejantes. El estudiante será citado con la antelación suficiente, comunicándole el lugar, hora y el tipo de prueba a la que deberá presentarse. El no comparecer a esta convocatoria significa la pérdida de todo el proceso y será considerado como informe desfavorable.

Con carácter interno y a modo de experiencia para este próximo curso se plantean seguir los siguientes criterios y directrices a seguir por la COA, que podrán ser susceptibles de modificación o adecuación en próximos cursos:

Nivel de adecuación 1: Inferior al 30 % de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda.

Nivel de adecuación 2: Superior al 30% e inferior al 50% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda

Nivel de adecuación 3: Superior al 50% e inferior al 75% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda

Nivel de adecuación 4: Superior al 75% y hasta el 100% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda

Días reconocidos de experiencia en informe de vida laboral	Nivel adecuación 1	Nivel adecuación 2	Nivel adecuación 3	Nivel adecuación 4
Créditos reconocidos en la componente de optatividad				
Inferior a 180 días	0	0	0	0
Entre 180 días y 360 días	0	0	0	6
Entre 361 días y 720 días	0	0	6	12
Entre 721 días y 1080 días	0	0	6	18
Entre 1081 días y 1440 días	0	6	12	24
Entre 1441 días y 1800 días	0	6	12	30
Más de 1800 días	6	6	12	36